



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 16 de diciembre de 1996

Número 162

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs
<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> .....	1
<b>Ministerio de Medio Ambiente</b> .....	1 a 7
<b>Junta de Castilla y León</b> .....	7
<b>Audiencia Provincial de Ávila</b> .....	7 a 10
<b>Juzgado de lo Social de Ávila</b> .....	10
<b>T.S.J. Castilla y León</b> .....	10 y 11
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>Juzgados de 1ª Instancia</b> .....	11 a 14
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>Diversos Ayuntamientos</b> .....	14 a 16

Número 4.206

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

### EDICTO

*D.ª RAQUEL DE DIEGO TIerno, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA (05/01).*

### HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio nº 94/461, que se tramita en la Unidad de

Recaudación Ejecutiva de Ávila contra D. José Antonio Calvo Plaza cuyo último domicilio conocido es Alfonso el Sabio, 7 de Ávila no ha podido ser notificada al deudor, su cónyuge u otros interesados, la diligencia que a continuación se transcribe:

“Diligencia de Embargo de Vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.- En cumplimiento de lo acordado en el expediente de apremio que se tramita contra el deudor citado, por descubiertos de cotización a la Seguridad Social que ascienden a 144.300 Ptas., Se declara embargado, como propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo AV-0615-G. De acuerdo con lo previsto en el artículo 128.4 del R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), se invita al deudor a que en el plazo de CINCO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación lo embargado, junto a sus llaves y documentación. En caso contrario se dará orden de búsqueda, captura y precinto a las Autoridades competentes y todos los gastos que se produzcan serán efectuados a costa del deudor. Contra este acto podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, recurso ordinario, ante el Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y con el alcance establecido en el

artículo 184 del citado Reglamento. Este acto será notificado a la Jefatura de Tráfico, al deudor, su cónyuge y a los titulares de cargas y derechos debidamente anotados. Ávila. El Recaudador Ejecutivo;”.

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos OCHO DÍAS desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el B.O.P. sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación al deudor cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se dicta el presente en Ávila, a 19 de noviembre de 1996.

Firma, *ilegible*.

— o o o —  
Número 3.980

### Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ASUNTO: CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USOS DOMÉSTICOS EXCEPTO BEBIDA.

Examinada la petición formulada por D. Luis Recio Gutiérrez,

con DNI.: 1.125.173J que con fecha 16 de agosto de 1994 solicitó de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,007 l/s del Río Alberche, margen Izquierda, en término municipal de Cebreros (Ávila).

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por la ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985 (Art. 20.2), Real Decreto 927/88, de 29 de julio (Art. 33), Real Decreto 984(1989, de 28 de julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. del 30) y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado significándole que deberá observar las siguientes:

### CONDICIONES

1ª.- Se otorga a D. Luis Recio Gutiérrez, con DNI.: 1.125.173J y a Dª Crispula García Megia, con DNI: 5.809.949, la concesión para derivar un caudal aprovechable de 0,007 l/s de agua, con un volumen máximo anual de 60 m<sup>3</sup>, a derivar del cauce del Río Alberche, margen Izquierda, en término municipal de Cebreros (Ávila), con destino a usos domésticos (excepto bebida), de una vivienda unifamiliar, en terrenos de su propiedad al sitio Puente Nuevo (Embalse de San Juan) del término municipal citado.

La potencia del motor utilizado para la elevación no excederá de 1 C.V.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación que sirvió de base a la petición que se aprueba.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de la obra y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de UN MES a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de SEIS MESES; a partir de la misma fecha.

El concesionario queda obligado cuando la Administración lo considere necesario, a construir un módulo que limite el caudal derivado a los límites de la concesión y/o a instalar un contador volumétrico.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento final por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda sujeta a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al

mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho a fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª.- Se otorga esta concesión a título precario y por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad; con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable; con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª.- El plazo para el que se otorga esta concesión, contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación y de las dimanantes del

Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11ª.- No podrán ser utilizadas las aguas de la presente concesión para abastecimiento, mientras no esté garantizada su potabilidad mediante el tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

12ª.- El concesionario estará obligado a solicitar y obtener, antes de empezar la explotación de este aprovechamiento, la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales derivadas de esta concesión, según establece los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

13ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y además a las de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

14ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

15ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Río Alberche. Margen: Izquierda.

C.D.: 301.30

CLASE Y AFECCIÓN: Usos Domésticos (Excepto bebida).

TITULAR: D. Luis Recio Gutiérrez y Dª Crispula García Megía.

D.N.I./C.I.F.: 1.125.173-J y 5.809.949 respectivamente.

LUGAR: Puente Nuevo (Embalse de San Juan).

TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Cebreros (ÁVILA).

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 0,007.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 60.

POTENCIA INSTALADA (C.V): 1.

COORDENADAS DEL APROVECHAMIENTO: 40º 24' 50" N; 4º 26' 8" W.

#### OBSERVACIONES

17ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Se significa que, esta Resolución es firme en vía administrativa,

pudiendo ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Plazo de DOS MESES a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Organismo de la interposición, en su caso, de dicho recurso. (Ref.: 29731/94).

Madrid, 21 de octubre de 1996.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *José Antonio Llanos Blasco*.

--- ● ● ● ---

Número 3.983

### Ministerio de Medio Ambiente

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

#### ASUNTO: CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES PARA RIEGO.

Examinada la petición formulada por D. Orencio Blázquez de Fernando, con DNI.: 6.402.135 que con fecha 20 de diciembre de 1991 solicitó de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,01 l/s del Aº. Fontanilla, margen DERECHA, en término municipal de Guisando (Ávila).

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por la ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985 (Art. 20.2), Real Decreto 927/88, de 29 de julio (Art. 33), Real Decreto 984(1989, de 28 de julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. del 30) y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado significándole que deberá obsevar las siguientes:

#### CONDICIONES

1ª.- Se otorga a D. Orencio Blázquez de Fernando, con DNI.:

6.402.135, la concesión para derivar un caudal aprovechable de 0,01 l/s de agua, con un volumen máximo anual de 640 m<sup>3</sup>, a derivar del cauce del Arroyo Fontanilla, margen Derecha, en término municipal de Guisando (Ávila), con destino a Riego de 0,0800 ha, en terrenos de su propiedad al sitio "El Sitio Escarda de Abajo", parcela nº 43, polígono nº 17, del término municipal citado.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación que sirvió de base a la petición que se aprueba.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de la obra y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de UN MES a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de TRES MESES; a partir de la misma fecha.

El concesionario queda obligado cuando la Administración lo considere necesario, a construir un módulo que limite el caudal derivado a los límites de la concesión y/o a instalar un contador volumétrico.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento final por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica

del Tajo o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, resevándose además el derecho a fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª.- Se otorga esta concesión a título precario y por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad; con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable; con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a

reclamación o indemnización alguna.

9ª.- El plazo para el que se otorga esta concesión, contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construídas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Cuando los terrenos que se pretenden regar queden en su día dominados por algún canal construído por iniciativa pública, o bien afectadas las obras de captación por la construcción de algún embalse, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, pasando a integrarse en la nueva zona regable y quedando sujetos al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

11ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

13ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confedera-

ción Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

**15ª.-** Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

**CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA:** Arroyo Fontanilla; Margen: Derecha.

C.D.: 301.32.08.04M.01

**CLASE Y AFECCIÓN:** Riego.

**TITULAR:** D. Orencio Blázquez de Fernando.

D.N.I./C.I.F.: 6.402.135

**LUGAR:** El Sitio Escarda de Abajo. **PARCELA:** 43. **POLÍGONO:** 17.

**TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:** GUI SANDO (ÁVILA).

**CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (L/S):** 0,01.

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>/ha):** 8.000.

**SUPERFICIE REGABLE (ha):** 0,0800.

**COORDENADAS DEL APROVECHAMIENTO:** 40° 13' 15" N; 5° 07' 43" W.

#### OBSERVACIONES

**16ª.-** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este docu-

mento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Se significa que, esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Plazo de DOS MESES a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Organismo de la interposición, en su caso, de dicho recurso. (Ref.: 28498/92).

Madrid, 21 de octubre de 1996.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *José Antonio Llanos Blasco*.

--- ● ● ● ---

Número 4.380

### Ministerio de Medio Ambiente

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

#### ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Antonino López Antonio, DNI.: 6.386.655, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 3,90 litros/seg., en término municipal de Castellanos de Zapardiel (Ávila), con destino a riego de 6,50 Has. sitas en la parcela 33 del polígono 1.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

#### CARACTERÍSTICAS

**ACUÍFERO:** 17.

**CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO:** se realizará un sondeo de 200 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

**NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.:** D. Antonino López Antonio, DNI.: 6.386.655.

**LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:** Al sitio Las Roscas, parcela 33, del polígono 1, término municipal de Castellanos de Zapardiel (Ávila).

**CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO:** 12,8.

**CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO:** 3,90.

**POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN:** 100 C.V., grupo motor-bomba.

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA:** 6.000.

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS:** 39.000.

**SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS:** Riego de 6,50 has. sitas en la parcela 33 del polígono 1.

**TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO:** La presente resolución de la concesión Administrativa.

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Se concede a D. Antonino López Antonio, DNI.: 6.386.655, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 3,90 litros/seg., en término municipal de Castellanos de Zapardiel (Ávila), con destino a riego de 6,50 has. sitas en la parcela 33 del polígono 1 y un volumen máximo anual de 39.000 m<sup>3</sup>.

**SEGUNDA.-** Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

**TERCERA.-** Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

**CUARTA.-** La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confe-

deración Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

**QUINTA.-** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA.-** El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**SEPTIMA.-** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA.-** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en

las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

**NOVENA.-** Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**DECIMA.-** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

**UNDECIMA.-** El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**DUODECIMA.-** Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

**DECIMOTERCERA.-** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas

condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de Provincia de Avila, de fecha 27 de septiembre de 1966, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 26 de noviembre de 1996.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

El Secretario General, *Elias Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 4.269

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio  
Comisión Provincial de Urbanismo  
AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1996,

acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable N° 63/96.

Localidad: **Aldea del Rey Niño**  
Promotor: **D. Pedro J. López Pindado**

Domicilio: **Plaza Santa Ana 3, Ptal., 2, 4º Dcha. 05001 Avila.**

Construcción: **Casa de campo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2ª del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Cister, 1, Avila.

Avila, 26 de noviembre de 1996.

La Secretaria de la Comisión, *Mª Yolanda Lorenzo Toledo*.

— o o o —

Número 4.137

## Audiencia Provincial de Ávila

### EDICTO

#### SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al nº 420/95, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**AUTO N° 71/96**

Este Tribunal compuesto por los señores Magistrados Iltmo. Sr.

Presidente Acctal. D<sup>a</sup>. María José Rodríguez Duplá y los Iltmos. Sres. Magistrados D. Jesús García García y José María Romera Martínez han pronunciado EN NOMBRE DEL REY la siguiente

En la ciudad de Avila a 18 de octubre de 1996.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en Incidente de Tasación de Costas del Juicio de Menor Cuantía nº 47/92, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de Arévalo, y de que el presente Rollo de Apelación Civil nº 420/95, dimana, en el que aparece como parte apelante D<sup>a</sup>. Juana Gloria Alonso Jiménez, representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces y defendida por el Letrado D. Emilio Paniagua Sánchez y como parte apelada D. Franco Alonso Jiménez y D. José María Alonso Jiménez, representados por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y defendidos por el Letrado D. Luis de Alba Caro y también como apelados D. Juan Alonso Jiménez, D. Fausto Martín Alonso, D. Manuel Alonso Jiménez y D. Ramiro Alonso Jiménez en situación de rebeldía procesal en esta segunda instancia; se dictó Auto con fecha 2 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva dice: "Decido: Desestimar el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Isabel Millán Seco en nombre y representación de D<sup>a</sup> Juana Gloria Alonso Jiménez interesando la nulidad de la subasta celebrada con fecha 26 de septiembre del año en curso, declarando no haber lugar a la misma y sin hacer declaración alguna en cuanto a las costas causadas en este incidente", habiendo sido Ponente de la Sala la Iltma. Sra. Magistrada D<sup>a</sup> María José Rodríguez Duplá.

### ACORDAMOS

DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por D<sup>a</sup> Jua-

na Gloria Alonso Jiménez contra el auto de fecha 2 de noviembre de 1995, dictado por la Sra. Juez de Primera Instancia de Arévalo en la causa N<sup>o</sup> 47/1992, de que este rollo dimana, CONFIRMO INTEGRAMENTE dicha resolución.

Imponer las costas de esta alzada a la recurrente.

Así lo mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ávila a seis de noviembre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 4.139

## Audiencia Provincial de Ávila

### EDICTO

#### SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al n<sup>o</sup> 81/96, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

#### AUTO N<sup>o</sup> 73/96

Este Tribunal compuesto por los señores Magistrados Iltmo. Sr. Presidente D. Julián Sánchez Melgar y los Iltmos. Sres. Magistrados D<sup>a</sup> María José Rodríguez Duplá y D. José María Romera Martínez han pronunciado EN NOMBRE DEL REY la siguiente

En la ciudad de Ávila a 24 de octubre de 1996.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el JUICIO EJECUTIVO seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 2 de Ávila bajo el número 318/94 de que el presente Rollo de Apelación Civil número 81/96 dimana, y en el que aparece como parte apelante, D. Julio Blázquez Lozano y D. Jesús Angel Blázquez Lozano, representados por el Pro-

curador D. Carlos Sacristán Carrero y defendidos por el Letrado D. Miguel Santos Martín Hernández, y como parte apelada, Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y defendido por la Letrada D<sup>a</sup> Pilar García Cesteros, y también como apeladas en situación de rebeldía procesal D<sup>a</sup> Gregoria Martín Herraéz y D<sup>a</sup> Micaela Sánchez Rosillo; se dictó Auto de fecha 24 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva dice: "No ha lugar a reponer la providencia de fecha 6 de noviembre de 1995, que se confirma en todos sus pronunciamientos, imponiéndose las costas de este recurso a la parte recurrente."

#### PARTE DISPOSITIVA

SE DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Carlos Sacristán Carrero en nombre y representación de D. Julio Blázquez Lozano y D. Jesús Blázquez Lozano contra el auto de fecha 24 de noviembre de 1995, dictado por el Juzgado de Primera Instancia N<sup>o</sup> 2 de Ávila, en los autos de que el presente Rollo dimana, por falta de objeto e interés procesal en este momento, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales de ambas instancias.

Notifíquese la presente resolución a los demandados rebeldes en la forma prevista en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de cinco días, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ávila a 12 de noviembre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 4.138

## Audiencia Provincial de Ávila

### EDICTO

Se hace saber: Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al n<sup>o</sup> 203/95, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados Iltmo. Sr. Presidente Acctal: D. José María Romera Martínez. Iltmos. Sres. Magistrados: D<sup>a</sup> María José Rodríguez Dupla y D<sup>a</sup> Pura Bueno Clemente EN NOMBRE DEL REY la siguiente

#### SENTENCIA N<sup>o</sup> 29/96

En la Ciudad de Avila a catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de Juicio Verbal Civil número 281/92 del Juzgado de Primera Instancia de Arévalo, Rollo de apelación número 203/95, seguidos entre partes, de una como apelante D. Bruno López Antonio y D<sup>a</sup>. Teodora Cermeño Rodríguez, dirigidos por el Letrado D. Santiago Gutiérrez de la Peña y de otra como apelados D. Adolfo Prada Méndez y Compañía Mercantil "Transportes Zurro, S.L.", en situación de rebeldía procesal; siendo Ponente la Iltma. Sra. D<sup>a</sup> María José Rodríguez Dupla.

#### FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Don Bruno López Antonio y Doña Teodora Cermeño Rodríguez, contra la sentencia dictada el día 10 de abril de 1993 por el Juzgado de Primera Instancia de Arévalo, en los autos de juicio verbal civil n<sup>o</sup>

281/1992, de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos integralmente dicha resolución, con imposición de las costas causadas en esta instancia a los recurrentes.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, junto con testimonio de la presente resolución, a los efectos oportunos.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en Avila a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

— o o o —

Número 4.219

## Audiencia Provincial de Ávila

### EDICTO

#### SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al nº 58/96, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados Iltmo. Sr. presidente D. Julián Sánchez Melgar y los Iltmos. Sres. Magistrados D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Rodríguez Duplá y D. Jesús García García, han pronunciado EN NOMBRE DEL REY la siguiente:

#### SENTENCIA Nº 244/96

En la ciudad de Ávila a 17 de octubre de 1996.

Vistos ante esta ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de JUICIO DE MENOR CUANTÍA Nº 218/94, del Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de

Ávila, Rollo de Sala número 58/96; seguidos entre partes siendo apelante Banco de Alicante, S.A., representado por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Sastre Legido, y defendido por el Letrado D. Pablo Casillas González; y de apelantes demandados D<sup>a</sup> Leonor Collado Benito y D. Félix Vallejo García, representado por el Procurador D. Carlos Sacristán Carrero, y defendido por la Letrada D<sup>a</sup> Luisa Sánchez Alarcón, y de otra como apelados demandados Compañía Mercantil Vifret, S.A., D. Luis Vallejo Collado, D<sup>a</sup> Pilar San Segundo Jiménez, D. Vicente Palau Vicent, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Hernández Sánchez, D. Emilio Galotto Martorell y D<sup>a</sup> Emilia Tebar Roldán en Rebeldía procesal, siendo Ponente el Iltmo. Sr. Magistrado D. Jesús García García.

### FALLAMOS

QUE ESTIMANDO COMO ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad actora Banco de Alicante, S.A., y DESESTIMANDO, COMO DESESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de los demandados: D<sup>a</sup> Leonor Collado Benito y D. Félix Vallejo García, contra la sentencia dictada por la Iltma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de los de Ávila, de fecha 19 de octubre de 1995 en el juicio de menor cuantía 218/94, del que dimana el Rollo de la Sala, DEBEMOS REVOCAR Y REVOCAMOS parcialmente la citada Resolución, en el sentido de que: Debemos estimar y estimamos la demanda presentada por la entidad actora Banco de Alicante, S.A. legalmente representado por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Sastre Legido contra los demandados: D<sup>a</sup> Leonor Collado Benito y D. Félix Vallejo García, ambos legalmente

representados por el Procurador D. Carlos Sacristán Carrero, y contra la Cía Mercantil Vifret, S.A. L., contra D. Luis Vallejo Collado, contra D<sup>a</sup> Pilar San Segundo Jiménez, contra D. Vicente Palau Vicente, contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Hernández Sánchez, contra D. Emilio Golotto Martorell y contra D<sup>a</sup> Emilia Tebar Roldán, estos siete últimos en situación procesal de Rebeldía, y debemos condenar y condenamos a todos los citados demandados a pagar solidariamente a la entidad actora la cantidad de CUATRO MILLONES de pesetas (4.000.000 de pesetas) de principal, más los intereses legales del 17 por ciento de dicha cantidad desde el 30 de octubre de 1992, hasta la fecha de presentación de la demanda y los intereses de demora del 29 por ciento desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta que el pago se realice, CONFIRMANDO en cuanto a los demás pronunciamientos la Sentencia recurrida. Todo ello con imposición de las costas de 1ª Instancia a los demandados; y sin imponer las costas de esta alzada a las partes.

A los demandados rebeldes se notificará la presente resolución por edictos, a menos que se inste su notificación personal, dentro del plazo legal.

Firme que sea la presente Sentencia, se devolverán los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Posteriormente con fecha 29 de octubre de 1996, se dictó auto, cuya parte dispositiva dice: "LA SALA ACUERDA: Que procede aclarar la sentencia de fecha 17 de octubre de 1996 en el sentido de que a los demandados D<sup>a</sup> Leonor Collado Benito y D. Félix Vallejo García no se les condena a pagar cantidad alguna permaneciendo

invariable el resto de la resolución. Así lo mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en Ávila a 13 de noviembre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

— o o o —

Número 4.224

## Juzgado de lo Social de Ávila

### EDICTO

D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Ávila y su Provincia.

#### HAGO SABER:

Que en los autos nº 246/96, ejecución 103/96, seguidos a instancia de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús de Castro Rodríguez contra "Papelería del Adaja, S.L." sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 19-11-96, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la Ciudad de Ávila a diecinueve de noviembre de 1996.

HECHOS.- 1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús de Castro Rodríguez y de otra como demandado, Papelería del Adaja, S.L. se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2.- Dicha resolución judicial es firme. 3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. 1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado

corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2.- Previene los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (Art. 237 L.O.P.J. y 236.2 L.P.L.). 3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Art. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Papelería del Adaja, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 295.837 Ptas. en concepto de principal más la de 73.959 Ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los Arts. 1.447 y 1.449 de L.E.C.. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad."

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente EDICTO, se le notificará en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su

disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Ávila a 19 de noviembre de 1996.

Firma, *Ilegible*.

— o o o —

Número 4.270

## T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso

Administrativo

BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001536/19960 a instancia de D<sup>a</sup>. María del Carmen Peña Casado contra desest. presunta Consejería Sanidad Junta, petición 25.5.96, s/autorización horarios establecidos Orden 10.10.91 y compensación económica.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de noviembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

— o o o —

Número 4.384

## T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso

Administrativo

BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha

incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001662/19960 a instancia de D. Arne Kasten Von Speth Schulzburg contra resolución 11.1.96, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/resolución Jefatura Tráfico Avila, expte. 05/040041534-7.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de noviembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

— o o o —

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Número 4.320

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº UNO DE AVILA

#### EDICTO

*D. Hortensio Encinar Moreno, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de los de Avila,*

#### HACE SABER:

Que en este Juzgado bajo el nº 62/96, se sigue expediente de dominio a instancia de Dª Gloria Christiane de la Rosa Montero representada por la Procuradora Sra. Rodríguez Gómez, para la inmatriculación de las siguientes fincas rústicas y urbanas:

a) Rústica en término municipal de Vadillo de la Sierra (Avila), prado, al sitio del Santillo, con una superficie de 10 as. y 45 cas., ins-

crita en polígono 3, parcela 35 de los planos catastrales. Son sus linderos actuales: al Norte con camino público, al Sur con D. Félix González y otros, al Este con camino público y al Oeste con D. Francisco Pérez Sánchez.

b) Rústica en término municipal de Vadillo de la Sierra (Avila), prado, al sitio de Navalespinar, con una superficie de 62 as. y 91 cas., inscrita en polígono 16, parcela 349 de los planos catastrales. Son sus linderos actuales: al Norte con D. Fabián de la Rosa González, al Sur con Río, al Este con D. Magencio Sánchez y al Oeste con D. José Luis Trejo Montero.

c) Rústica en término municipal de Vadillo de la Sierra (Avila), herrén, al sitio de Navalespinar, con una superficie de 57 as. y 58 cas., inscrita en polígono 16, parcela 364 a y b de los planos catastrales. Son sus linderos actuales: al Norte con Dª Rosario Montero Sáez, al Sur con D. Fabián de la Rosa González, al Este con D. Manuel Blázquez Martín y al Oeste con D. Justo Rodríguez Gómez.

d) Urbana en término municipal de Vadillo de la Sierra (Avila), casa, en calle de la Plaza nº 21 (en catastro nº 13), con una superficie aproximada de 120 m/2. En una sola planta baja consta de: cocina, dos dormitorios o alcobas, pasillo y aseo. Linda: frente entrando con urbana de D. Angel Hernández, derecha entrando con calle pública denominada Plaza y D. Angel Hernández, izquierda entrando con finca urbana de D. Félix de la Losa y al fondo con finca urbana de D. Angel Hernández. Tiene una antigüedad superior a sesenta años.

e) Urbana en término municipal de Vadillo de la Sierra (Avila), pajar, en calle de la Plaza nº 43 (en Catastro nº 33), planta baja en una sola unidad, con una superficie aproximada de 60 m/2. Linda: frente con calle pública denominada La Plaza, derecha entrando con calle pública denominada La Paza, izquierda entrando con urbana de D. Cán-

dido Blázquez Martín y fondo o espalda con finca urbana de D. Gregorio Sánchez Montero. Tiene una antigüedad superior a sesenta años.

f) Urbana en término municipal de Vadillo de la Sierra (Avila), pajar, en calle La Plaza nº 43, planta baja en una sola unidad, con una superficie aproximada de 80 m/2. Linda: frente entrando con calle pública denominada La Plaza, derecha entrando con finca urbana de D. Trinitario Montero Montero y otra urbana de D. Manuel Montero Montero, izquierda entrando con urbana de D. Florencio Martín Montero y fondo o espalda con calle pública. Tiene una antigüedad de construcción superior a sesenta años.

Dichas fincas las adquirió la promotora del expediente con fecha 18 de octubre de 1996 por compra que hizo en contrato privado a Dª Josefa Montero Montero, para su sociedad de gananciales y la vendedora las había adquirido por herencia de sus padres ya difuntos.

En dicho expediente por providencia de esta fecha se ha acordado citar por edictos a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de las fincas que se solicitan; haciendo extensiva dicha citación por edictos a los propietarios de los predios colindantes a los que son objeto de este expediente, por ignorarse su paradero; así como a los titulares catastrales de las mismas, D. José María Rodríguez Montero y D. Fabián de la Rosa González, por ignorarse su paradero.

A fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de edictos, puedan las personas dichas comparecer ante este Juzgado y en el susodicho expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, expido el presente, en Avila a 25 de noviembre de 1996.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 4.385

JUZGADO DE 1ª INSTAN-  
CIA Nº UNO DE AVILA

## EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo nº 303/94, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. García Cruces, contra D. Manuel Rojas García y Dª Soledad Salcedo Garrido, sobre reclamación de 209.132 Ptas. de principal, intereses, gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectuará por el presente, se ha decretado el embargo del Local sito en la localidad de Getafe (Madrid), en la calle Rayo nº 16.

En Avila a 29 de noviembre de 1996.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.329

JUZGADO DE 1ª INSTAN-  
CIA E INSTRUCCIÓN DE  
ARENAS DE SAN PEDRO

## EDICTO

*Dª María José Cupertino Tol-  
dano, Juez de 1ª Instancia Sustta.  
de Arenas de San Pedro y su Par-  
tido Judicial,*

## HAGO SABER:

Que en este Juzgado se trami-  
tan autos de juicio de Menor

Cuantía bajo el nº 52 de 1996, a instancia de "Estructuras y For-  
jados Berymar, S.L.", representa-  
do por el Procurador Sr. Alonso  
Carrasco, contra otros codeman-  
dados y "SUMINISTROS Y  
OBRAS LABARCA, S.L.", con  
último domicilio conocido en  
MAJADAHONDA (Madrid) C/  
Altozano nº 4,1º,B, y actualmente  
en paradero ignorado, y por pro-  
videncia de esta fecha he acorda-  
do expedir el presente por el que  
se emplaza al codemandado refe-  
rido, para que en término de  
DIEZ DIAS, comparezca en  
autos legalmente representado  
apercibiéndole de que en otro  
caso podrá ser declarado en rebel-  
día.

Y para que sirva de emplaza-  
miento a la codemandada "SU-  
MINISTROS Y OBRAS  
LABARCA, S.L." expido el pre-  
sente en Arenas de San Pedro a  
28 de noviembre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 4.331

JUZGADO DE 1ª INSTAN-  
CIA E INSTRUCCIÓN DE  
ARENAS DE SAN PEDRO

## EDICTO

*Dª María José Cupertino Tole-  
dano, Juez de 1ª Instancia Sustta.  
de Arenas de San Pedro y su Par-  
tido Judicial,*

## HAGO SABER:

Que en los autos de juicio de  
Menor Cuantía nº 326 de 1994,  
se ha dictado la sentencia cuyo  
encabezamiento y parte dispositi-  
va son como sigue:

## SENTENCIA Nº 267 DE 1996.

En la ciudad de Arenas de San  
Pedro a 12 de noviembre de 1996.  
SSª D. Juan Carlos Peinado Gar-  
cía, Juez de 1ª Instancia de la mis-  
ma y su Partido Judicial, habiendo

visto los presentes autos de juicio  
de declarativo ordinario de  
Menor Cuantía seguidos bajo el  
nº 326 de 1994, a instancia de D.  
José Manuel Yepes Gordo, repre-  
sentado por el procurador D.  
Antonio García García y asistido  
por el Letrado D. Alberto Sán-  
chez López, frente a Dª Ana  
María Hernández Sousa y el resto  
de la Comunidad Hereditaria de  
D. José Hernández Sánchez,  
declarados en rebeldía, y D. José  
Antonio Hernández Sousa, repre-  
sentado por la procuradora Dª  
María Herminia de la Torre Hue-  
te y asistido por el Letrado D.  
Manuel Santiago Moraleda, en  
ejercicio de acción de división de  
cosa común.

## FALLO.

Que estimando como estimo  
parcialmente la demanda de juicio  
de menor cuantía presentada por  
el Procurador D. Antonio García  
García en nombre y representa-  
ción de D. José Manuel Yepes  
Gordo, frente a Dª Ana María  
Hernández Sousa, Comunidad  
Hereditaria de D. José Hernán-  
dez Sánchez, habiéndose persona-  
do exclusivamente D. José Anto-  
nio Hernández Sousa, represen-  
tado por la procuradora Dª María  
Herminia de la Torre Huete, debo  
acordar y acuerdo: A).- La deses-  
timación de la excepción de falta  
de legitimación activa, planteada  
por la parte demandada. B).- Se  
declara extinguida la comunidad  
de la que forma parte el actor y  
los demandados, respecto de la  
finca urbana sita en al Villa de  
Mombeltrán, en su calle Calvo  
Sotelo nº 26. C).- Se declara la  
divisibilidad del inmueble men-  
cionado en el anterior apartado,  
lo que se llevará a cabo en eje-  
cución del sentencia. D).- Respec-  
to de las costas causadas cada par-  
te abonará las producidas a su ins-  
tancia, y las comunes por mitad.  
Notifíquese la presente sentencia  
a las partes, haciéndoles saber que  
contra la misma cabe interponer  
recurso de apelación en el térmi-  
no de cinco días. Así por esta mi

sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los codemandados en rebeldía, D<sup>a</sup> Ana María Hernández Sousa, y resto de Comunidad Hereditaria de D. José Hernández Sánchez, no personados, expido el presente en Arenas de San Pedro a 26 de noviembre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 4.332

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### EDICTO

*D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,*

#### HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 309/94 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra D. Rafael García Fernández y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Pérez Fernández, en reclamación de 2.641.645 Ptas., por principal, intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia la pública subasta de las fincas que se dirá, por término de VEINTE DÍAS cada una de ellas, para el próximo día veinticinco de febrero a las 12.15 horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala una segunda para el día 21 de marzo, a las 12,15 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración. No habiendo postores se señala una tercera para el día 22 de abril, a las 12,15 horas, sin sujeción a tipo.

Dichas subastas se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ONCE MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y DOS MIL

PESETAS (11.232.000 Ptas.) en que pericialmente ha sido tasada la finca.

SEGUNDA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

TERCERA: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

CUARTA: Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

QUINTA: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

SEXTA: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

SEPTIMA: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Finca objeto de subasta

Finca urbana sita en La Adrada, Urb. El Chaparral P-11. Se trata de una parcela de 520 m/2 aprox., perfectamente cerrada sobre la que se encuentra construída una vivienda unifamiliar desarrollada en dos plantas con una superficie construída por planta de 120 m/2 aprox.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 462, libro 34, folio 220, finca nº 3.020.

Si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna de

las subastas, se celebraría el siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

Y sirva este edicto de notificación a los demandados caso de no poderse efectuar personalmente.

Dado en Arenas de San Pedro a 12 de noviembre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 4.281

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

#### EDICTO

*D<sup>a</sup> Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el Juicio Ejecutivo, que en este Juzgado se sigue con el nº 150/93, promovido por Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra D. Ricardo Martín Jiménez, D<sup>a</sup> Gregoria Serrano Collado, D. Pablo Martín del Pozo y D<sup>a</sup> María Jiménez García, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los bienes embargados al demandado, y que se relacionan al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 24 de enero de 1997, a las once horas, bajo las siguientes.

#### CONDICIONES.

PRIMERA.- Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la sucursal del B.B.V. de la ciudad de Arévalo, nº de cuenta 028400017015093, una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA.- Que no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes de dicho precio.

**TERCERA.-** Que solo el ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

**CUARTA.-** Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**QUINTA.-** Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

**SEXTA.-** Que no constan los datos registrales, de las fincas por lo que no han sido suplidos los títulos en la forma prevenida en la Ley y Reglamento Hipotecarios, debiendo conformarse los postores con los datos obrantes en autos.

Que caso de no existir postores en la primera subasta celébrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el próximo día 24 de febrero de 1997, a las 10,30 horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día 24 de marzo de 1997, a las 10,30 horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Bienes objeto de subasta.

1.- **URBANA LOCAL.-** En el casco del pueblo de Madrigal de las Altas Torres, en la calle Alto Vistillas, nº 7, con 216 m/2 de superficie de los que 46 m/2 están construidos en la parcela Catastral nº 2309513 y linda frente calle de situación; derecha C/ Alto Vistillas, 9 propiedad de Herederos de D<sup>a</sup> Marta Muñoz García; izquierda con D<sup>a</sup> Faustina Calvo

Sánchez o nº 5 de la calle Alto Vistillas, fondo con calle Alto Vistillas, 3 de herederos de D<sup>a</sup> Marta Muñoz García. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de NOVECIENTAS MIL PESETAS.

2.- **VIVIENDA URBANA,** en el casco del pueblo de Madrigal de las Altas Torres, calle Alto Vistillas, 2 referencia catastral 2410719, ocupa una superficie de suelo de 80 m/2 de los que están construidos 70 m/2 en la planta baja y 52 m/2 en la primera planta, linda frente con calle de situación; derecha con calle Vistillas; izquierda con C/ Vistillas, 3 de D. Miguel Angel Tabuyo Calabrés y fondo con calle Vistillas, 1 de D. José Luis Zurdo Baz. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de SEIS MILLONES DE PESETAS.

Dado en Arévalo a 22 de noviembre de 1996.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 4.328

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

*D<sup>a</sup> Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.*

#### EDICTO

**POR EL PRESENTE,** que se expide en méritos de lo acordado en el Expediente de Dominio nº 274/96, promovido por D. Luis Manso Tejada y D<sup>a</sup> María Luisa Calvo Gutiérrez, representados por el Procurador D. Jesús Javier García Cruces González, y defendidos por el Letrado D. Félix Alvarez Alvarez, sobre expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad respecto a la siguiente finca:

**VIVIENDA,** situada en la Calle Medina nº 44 de Madrigal de las

Altas Torres, tiene una extensión superficial de ciento noventa y siete metros cuadrados según consta en la certificación catastral. Se compone de hall, cocina comedor y diversas habitaciones teniendo en su parte posterior un patio. Linda: por la derecha entrando, D. Jesús Negrete, izquierda, D. Víctor García y fondo, D. Emilio Espinosa. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, Tomo 2.557, Libro 128 de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), Folio 12.136, inscripción 2, cuenta con menos de treinta años de antigüedad y aparece practicada a favor de D<sup>a</sup> Dominica Martín del Bosque, por herencia de sus padres.

Y por medio del presente se cita a D<sup>a</sup> Dominica Martín del Bosque, en paradero desconocido, a sus posibles Herederos, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar el expediente de dominio promovido, para que dentro del término de DIEZ DÍAS, siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación a los anteriores indicados, a quienes pueda perjudicar el presente expediente se hace la publicación del presente edicto.

Dado en Arévalo a 25 de noviembre de 1996.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 4.349

*Ayuntamiento de Fresnedilla*

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1996, aprobó por mayoría absoluta de los miembros de la corporación el Presupuesto Municipal para 1996.

Se anuncia que estará de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones que deberán presentarse ante el pleno de este Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo sin que se presentara ninguna reclamación se entenderá elevado a definitivo.

Igualmente el Pleno aprobó las bases de ejecución del Presupuesto así como la Plantilla de personal. Todo ello y demás documentación preceptiva se encuentra expuesta.

El Presupuesto resumido a nivel de capítulos es el siguiente:

#### EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1º.- Impuestos directos, 1.904.953 Ptas.

2º.- Impuestos indirectos, 500.000 Ptas.

3º.- Tasas y otros ingresos, 3.366.000 Ptas.

4º.- Transferencias corrientes, 2.050.000 Ptas.

5º.- Ingresos patrimoniales, 150.000 Ptas.

7º.- Transferencias de capital, 2.832.290 Ptas.

9º.- Pasivos financieros, 1.000.000 de Ptas.

**Total Presupuesto de ingresos, 11.803.243 Ptas.**

#### PRESUPUESTOS DE GASTOS

1.- Gastos de personal, 3.597.084 Ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes, 1.827.562 Ptas.

3.- Gastos financieros, 125.000 Ptas.

6.- Inversiones reales, 4.944.700 Ptas.

9.- Pasivos financieros, 1.308.897 Ptas.

**Total Presupuesto de gastos, 11.803.243 Ptas.**

En Fresnedilla a 21 de noviembre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.350

*Ayuntamiento de San Bartolomé de Corneja*

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1995

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En San Bartolomé de Corneja a 28 de noviembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.353

*Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas*

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento de Higue-

ra de las Dueñas, ha sido solicitada Ocupación de terrenos (1.000 m<sup>2</sup>) de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", para la instalación de un colector de aguas residuales, en el término municipal de Higuera de las Dueñas (Ávila).

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Císter nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila a 11 de septiembre de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, *Blanca Yáñez Pulido*.

--- ● ● ● ---

Número 4.337

*Mancomunidad "Pinares de Ávila". Cebreros*

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la CUENTA GENERAL de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio 1995, por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo y ocho días más los interesados

podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Cebreros a 27 de noviembre de 1996.

La Presidenta, *María del Pilar García González*.

--- ● ● ● ---

Número 4.338

*Ayuntamiento de Cebreros*

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la CUENTA GENERAL del ejercicio 1995, por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren pertinentes.

Cebreros a 27 de noviembre de 1996.

La Alcaldesa, *María del Pilar García González*.

--- ● ● ● ---

Número 4.340

*Ayuntamiento de Arévalo*

### ANUNCIO

Se convoca subasta pública para la enajenación de los productos maderables del Monte nº 25 y campaña forestal de 1997, propiedad de este Ayuntamiento cuyas principales características son las siguientes:

**LOTE 1º.-** Localizado en el Cuartel A, compuesto de 1.100 pies con volumen de 797,404 m<sup>3</sup>, con un valor de tasación de 1.921.743 pesetas y valor índice de 2.402.149 Ptas.

**LOTE 2º.-** Localizado en el cuartel B, compuesto de 1.014 pies con volumen de 616,067 m<sup>3</sup>,

con un valor de tasación 1.484.722 Ptas. y valor índice de 1.855.902 Ptas.

**LOTE 3º.-** Localizado en el Cuartel C, compuesto de 612 pies con volumen de 538,202 m<sup>3</sup>, con un valor de tasación de 1.232.482 Ptas. y valor índice de 1.540.602 Ptas.

**LOTE 4º.-** Localizado en el cuartel D, compuesto de 381 pies con volumen de 237,316 m<sup>3</sup>, con un valor de tasación de 571.932 Ptas. y valor índice de 714.915 Ptas.

La modalidad de estos aprovechamientos es a riesgo y ventura.

El plazo de duración del contrato será de cinco meses a partir de la adjudicación, para los Lotes 1º y 2º y cuatro meses a partir de la adjudicación para los lotes 3º y 4º.

**FIANZAS.-** La fianza provisional se fija en las cantidades siguientes: para el Lote 1º: 38.000 Ptas.; Lote 2º: 29.000 Ptas.; Lote 3º: 25.000 Ptas. y para el Lote 4º: 12.000 Ptas.

La fianza definitiva queda fijada en el 4 por 100 del precio de adjudicación de cada lote.

**PROPOSICIONES.-** Se presentarán en un primer sobre, indicando el lote por el que se opta y el nombre del licitador, pudiendo depositarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de TRECE días naturales, siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La apertura de las plicas tendrá lugar a las 12,00 horas del día siguiente hábil, al en que termine el plazo de presentación de la documentación, salvo que este coincida en sábado, en cuyo caso el último día de presentación de proposiciones será el inmediato hábil siguiente.

**DOCUMENTACIÓN.-** En un segundo sobre, con la referencia "Documentación" y el nombre del licitador deberá acompañarse:

1.- Resguardo de la fianza provisional.

2.- Fotocopia compulsada del D.N.I., o si se concurre en nombre

de otro, poder notarial bastanteadado y, en su caso, escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil y N.I.F.

3.- Declaración jurada de no estar incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad para poder contratar con el Ayuntamiento, y así como compromiso de aceptar las leyes de trabajo y seguridad social.

4.- Declaración jurada de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al corriente del I.R.P.F.; I.V.A. e Impuesto sobre Sociedades en su caso, al corriente de la Seguridad Social, y así como de estar en posesión del documento de calificación empresarial. Estos documentos, o fotocopia compulsada de los mismos deberán presentarse con anterioridad a la adjudicación definitiva, realizándose ésta en la forma prevista en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.-** Los aprobados por el Ayuntamiento que quedan expuestos al público, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación de este Anuncio.

### Modelo de proposición

D. .... con D.N.I. nº ....., domiciliado en ....., en nombre propio o en representación de ....., visto el anuncio publicado en el B.O. de C. y L. nº ..... y los Pliegos de Condiciones que rigen el aprovechamiento de MADERAS del Monte nº 25 de la propiedad de este Ayuntamiento para el año 1997, ofrece por el aprovechamiento del LOTE ..... la cantidad de ..... Ptas. (en número y letra), cantidad a la que habrá de incrementarse el IVA vigente; aceptando íntegramente el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y que manifiesto conocer.

Arévalo a 27 de noviembre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.